INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOTENIBILIDAD POR PARTE **DE BANCA MARCH, S.A.**

BancaMarch
CRECER JUNTOS

ÍNDICE

1. OBJETO.

2. DEFINICIÓN DE INVERSIÓN SOSTENIBLE.

3. PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD.
   - **3.1. EN LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.**
   - **3.2. EN SU POLÍTICA DE REMUNERACIÓN.**
   - **3.3. EN SU POLÍTICA DE IMPLICACIÓN.**

4. DECLARACIÓN DEL IMPACTO DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD.

5. EVALUACIÓN.

Datos a julio de 2023.

1. OBJETO.

La presente declaración de principios tiene por objeto establecer las medidas que Banca March S.A. (el Banco, en lo sucesivo) ha adoptado para integrar los riesgos en materia de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión, en lo que respecta a las carteras que se encontrarán bajo el servicio de gestión discrecional, al servicio de asesoramiento financiero a sus clientes y a la aprobación de nuevos productos.

A tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, se entenderá por riesgo de sostenibilidad un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material en el valor de la inversión.

2. DEFINICIÓN DE INVERSIÓN SOSTENIBLE.

A efectos del proceso de integración de riesgos en materia de sostenibilidad, es necesario partir de la definición de inversiones sostenibles o inversiones ASG, entendiéndose por tales, aquellas inversiones en:

i) Una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, que esté medida, por ejemplo, a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable o el consumo de materias primas.

   De forma particular, a efectos de la presente declaración de principios, se entenderán por objetivos medioambientales:

   a. La mitigación del cambio climático;

   b. La adaptación al cambio climático;

   c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos;

   d. La transición hacia una economía circular;

   e. La prevención y control de la contaminación, y;

   f. La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

ii) una actividad económica que contribuya a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas;

iii) empresas que sigan prácticas de buena gobernanza y, en particular, empresas en las que las estructuras de gestión, las relaciones con los asalariados y la remuneración del personal sean adecuadas.

El detalle de los criterios tenidos en cuenta por el Banco para considerar que un instrumento financiero promueve características medioambientales o sociales o que, en su caso, que tiene como objetivo inversiones sostenibles, se recogerá en una norma de desarrollo específica. Dicha norma recogerá la forma en la que el Banco integrará los riesgos de sostenibilidad en los productos financieros asesorados o gestionados.

3. PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD.

3.1. En la toma de decisiones de inversión.

El Banco, partiendo de la existencia de una gran variedad de circunstancias que pueden ser tenidas en cuenta a la hora de considerar una inversión como sostenible, unido a las especialidades propias de cada industria, sector o actividad, llevará a cabo el siguiente proceso para determinar los riesgos en materia de sostenibilidad e integrarlos en el proceso de toma de decisiones de inversión:

i) El Banco procederá a la identificación de los factores de sostenibilidad, en aras a determinar los riesgos asociados a los mismos, teniendo en cuenta tanto la información propia que se disponga a este respecto (en base a los análisis internos realizados, o a la información suministrada por las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva), como aquella suministrada por aquellos terceros proveedores de *rating ESG* que el Banco contrate a tal fin.

   A pesar que la metodología de los proveedores de *rating ESG* pueda variar, el Banco actuará con la debida diligencia, competencia y atención, tomando en consideración tanto la experiencia como el prestigio en el mercado, la especialización de la entidad en este ámbito y otros aspectos tales como la calidad de la información suministrada, de la entidad seleccionada. Procediéndose, en todo caso, a la revisión de su idoneidad de forma periódica.

ii) El Banco analizará la información que obtenga, tanto de las fuentes propias indicadas anteriormente, como de aquellos terceros proveedores de *rating ESG*, de forma conjunta con las variables financieras convencionales, reflejando así tanto los riesgos como oportunidades de inversión que puedan surgir. Dicho análisis tendrá en cuenta, a nivel empresarial, los factores estructurales de crecimiento sostenible, así como los objetivos específicos en relación al beneficio social y medioambiental.

   Las circunstancias tenidas en cuenta en dicho análisis variarán en función de la tipología de activo, reflejándose dichas características de sostenibilidad de forma diferenciada.

   En todo caso, se podrán aplicar criterios de exclusión por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa específica del Banco.

iii) En base a dicho análisis, corresponderá al órgano colegiado responsable valorar la decisión de inversión teniendo en cuenta dichos riesgos de sostenibilidad y ponderando estos con las oportunidades de inversión.

iv) Una vez se haya adoptado dicha decisión por parte del órgano colegiado responsable, la misma será puesta en práctica para:

   a. La determinación de los instrumentos financieros que compondrán las carteras gestionadas por el Banco;

   b. La selección de los instrumentos financieros que se encontrarán en la lista de productos recomendados por el Banco, en relación a la prestación del servicio de asesoramiento;

   c. El diseño de nuevos instrumentos financieros por parte del Banco, como el caso de los vehículos de coinversión.

En la prestación del servicio de Asesoramiento en materia de inversiones (de acuerdo con la definición recogida en el artículo 4.1.4) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE), el Banco tendrá en cuenta, respecto al cliente, sus circunstancias personales, su conocimiento y experiencia financiera, su aversión al riesgo o su capacidad de soportar perdidas, así como sus objetivos de inversión teniendo en cuenta sus preferencias en materia de sostenibilidad.

El detalle de los criterios tenidos en cuenta por el Banco para determinar los riesgos en materia de sostenibilidad e integrarlos en el proceso de toma de decisiones de inversión, así como en la prestación del servicio de Asesoramiento en materia de inversiones, se recogerá en una norma de desarrollo específica.

El Banco tendrá en cuenta en el momento de la definición del público objetivo de un determinado producto financiero, y de forma previa a la distribución de dicho producto (tanto si aquéllos han sido producidos o diseñados por el Banco como si lo han sido por terceros), los riesgos de sostenibilidad del mismo de forma conjunta con los riesgos jurídico-fiscales, operativos, de cumplimiento normativo o reputacionales.

3.2. En su Política de Remuneración.

En el marco de su Política de Remuneración, se tendrá en cuenta, en lo que respecta a la forma en que el Banco define las condiciones de retribución y empleo de sus trabajadores, el modo en que su actividad propia contribuirá a la sostenibilidad a largo plazo de la sociedad en su conjunto, de acuerdo con los criterios anteriormente enunciados.

3.3. En su Política de Implicación.

A través de la Política de Implicación de los accionistas, el Banco definirá, en relación al servicio de Gestión Discrecional de Carteras, la forma en que se realizará el seguimiento de las sociedades en las que el Banco invierta, en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura de capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. A su vez, dicha Política recogerá la forma en que se desarrollarán los diálogos en las sociedades en las que inviertan, así como el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.

4. DECLARACIÓN DEL IMPACTO DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD.

El Banco no tendrá en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en el momento de la toma las decisiones de inversión, ni en el momento de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión. Dichas incidencias adversas no serán tenidas en cuenta hasta, al menos, el 30 de junio de 2021, debido a que actualmente el Banco está implementando los desarrollos técnicos que permitan la identificación y ponderación de éstas en la toma de decisiones de inversión y en la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión.

5. EVALUACIÓN.

El contenido de la presente Declaración se revisará periódicamente en aras a asegurar la adecuación y eficacia de la misma.

Palma de Mallorca
Av. Alexandre Rosselló, 8
07002 Palma de Mallorca

971 779 111
bancamarch.es